



PHT	CBB	GRM

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

S.J. N°: 0518-2023

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RES. EXENTA N° 0451

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en los Oficios D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/1227 S.S.P. Y A., de fecha 2 de noviembre de 2022 y D.I.M. Y M.A.A. ORD N° 10510/04/9, de fecha 17 de mayo de 2023; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la



Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el *"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala"*, Código PI072620200014312, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores y las pescadoras artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de 2023, del Consejo Directivo de este Instituto y citada en Vistos, se acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 5, se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

7. Que, dicho Concurso año 2023, tiene por objetivo apoyar al recambio de equipos de buceo que se encuentren bajo norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales



aplicables a este Instituto, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, citada en vistos, que nombra en calidad de titular en el cargo de Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, tiene como misión es fomentar y promover el desarrollo sustentable de la pesca y de la acuicultura de pequeña escala, mediante la ejecución de programas de fomento productivo y de acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, proporcionando equipamiento, infraestructura, asistencia técnica, capacitación, facilitando el acceso al crédito apoyando la diversificación productiva, la agregación de valor y una comercialización justa, en beneficio de hombres y mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, sus organizaciones, caletas pesqueras y su entorno.

Que, en el marco de esta definición, el Instituto diseña y pone a disposición de sus usuarios y usuarias, el Concurso **"RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS"** año 2023, cuyo propósito es apoyar al recambio de equipos de buceo que se encuentren bajo norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo.

2. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

Quienes postulen deben de estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además de cumplir con la normativa vigente que emana de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (en adelante D.G.T.M. Y M.M).

Estadísticamente, el Buzo/a Mariscador/a Básico, es el que presenta un mayor número de accidentes, con un promedio de 4 accidentes mensuales siendo sus síntomas asociados:

- a) Enfermedad por descompresión inadecuada
- b) Enfermedad por Descompresión tipo I
- c) Enfermedad por Descompresión tipo II
- d) Embolia gaseosa arterial
- e) Barotrauma
- f) Osteonecrosis disbárica
- g) Narcosis por Gases Inertes
- h) Intoxicación por monóxido de carbono



- i) Hipoxia
- j) Hipercapnia y Toxicidad del dióxido de carbono
- k) Ahogamiento y cuasi-ahogamiento por inmersión

La actividad del buceo se encuentra regulada en nuestro país por la Armada de Chile a través de la D.G.T.M Y M.M., mediante el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales y a través del Ordinario/Permanente Circular A-42/002 "Regula materias complementarias al reglamento de buceo para buzos profesionales, sobre buceo en materias de actividad subacuática, empleando aire como medio respiratorio", establece disposiciones normativas que regulan todas las actividades ligadas al buceo profesional.

Entre ellas se distingue la clasificación, descripción, limitaciones de profundidad, uso e inspección de equipos de buceo profesional a través del Ordinario/Permanente Circular A-42/003 "Imparte instrucciones relacionadas con medidas y reglas de seguridad en el buceo artesanal, aplicables previo, durante y después de una inmersión, a objeto sean empleadas por los locales de buceo, como material de apoyo para impartir instrucción a los buzos mariscadores".

Por tanto, la actividad de buceo se encuentra regulada por las disposiciones legales establecidas en las circulares indicadas en el párrafo anterior, debiéndose cumplir las exigencias establecidas, con el objetivo de mantener tanto la matrícula de buceo respectiva, como el certificado de inspección y vigencia del material utilizado en las faenas extractivas.

En la actualidad, quienes realizan esta actividad, utilizan acumuladores de acero inoxidable sin su prueba hidrostática, de fierro y los derivados de envases para el almacenamiento y transporte de líquidos, los cuales no cumplen con la normativa vigente.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2023, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Armador (a), Pescador (a) Artesanal, Buzo (a) con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la **región de Los Lagos**, que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que cuente con un equipo de buceo debidamente inscrito.

Para todas las figuras indicadas anteriormente, el equipo a recambiar se debe encontrar debidamente inscrito en la D.G.T.M. Y M.M y debe contar con el Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional vigente hasta el 01 de enero de 2023.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, con el objeto de que la población objetivo señalada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente su postulación y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la



revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este CONCURSO *"RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO- REGIÓN DE LOS LAGOS"*, AÑO 2023, asciende a la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

En caso de que el presupuesto dispuesto a la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, podrá ser distribuido en las restantes convocatorias asociadas a las restantes líneas programáticas implementadas por este Instituto.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2023 se focaliza territorialmente en la siguiente región:

REGIÓN
Los Lagos

7. BENEFICIOS DEL CONCURSO

En virtud de lo anterior, el presente Concurso busca apoyar a las y los postulantes en el recambio de equipo de buceo semiautónomo liviano de 120 litros., de acuerdo a las siguientes características:

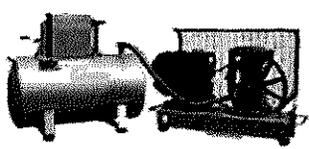
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO DE BUCEO

Compresor para buceo Hooka accionado por motor a combustión, más acumulador de 120 litros, de las siguientes características:

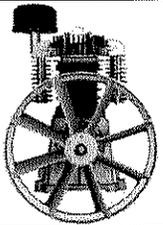
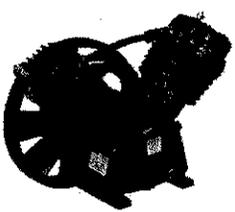
- ✓ Motor a combustión de 9 hp o equivalente.
- ✓ Cabezal en aluminio y/o fierro fundido 30 pie cubico / minuto o equivalente.
- ✓ Estanque en acero inoxidable AISI 304 en 3mm.
- ✓ Capacidad soportar presión 190 libras/pulgada².
- ✓ Manifold de salida de descarga para el trabajo de dos buzos y otra para emergencia.
- ✓ Válvula de despiche en la base del estanque.
- ✓ Sistema de protección sobre poleas y partes móviles.
- ✓ Fittings de acero inoxidable.
- ✓ Silla antivibraciones de acero inoxidable.
- ✓ Válvula de seguridad calibrada para escapar a 190 libras/pulgada² y manómetro de glicerina del acumulador.
- ✓ Válvula de drenaje o purga del acumulador.
- ✓ Válvula de corte rápido (salida).
- ✓ Sistema de filtros de purificación de aire.
- ✓ Manguera de alta presión, con revestimiento de protección, entre unión cabezal y acumulador, la que debe de soportar una presión mínima de 400 libras/pulgada².
- ✓ Prueba Hidrostática.

Las personas interesadas, al momento de postular, deberán seleccionar de acuerdo con sus preferencias de operación, entre las siguientes características de los equipos:

1. Tipología equipo:

INTEGRADO (imagen referencia)	NO INTEGRADO
	
(*) con o sin ruedas	

2. Tipo de Cabezal

CABEZAL ALUMINIO (imagen referencia)	CABEZAL FIERRO FUNDIDO (imagen referencia)
	

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente proceso concursal, se registrá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de II etapas , las cuales se encuentran descritas en el numeral 9 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto.
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El presente proceso concursal contará con dos etapas:

ETAPA I: POSTULACIÓN EN LÍNEA:

Paso I: Las personas interesadas deberán consultar y/o descargar de la página web del Instituto: www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación concurso "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS".

Paso II: Completar la ficha de postulación en línea, disponible en el enlace <https://n9.cl/30cei>, revisar que todos los antecedentes se encuentren correctos y enviar dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación.



ETAPA II: ENVIO DE DOCUMENTOS:

Paso I: Luego de completar y enviar la ficha de postulación en línea, deberán remitir, al correo electrónico buceo@indespa.cl, todos los documentos requeridos en el **numeral 11 Admisibilidad administrativa**, de las Bases de postulación.

Aquellas postulaciones que no concluyan ambas etapas serán declaradas rechazadas.

Asimismo, para resolver dudas, hacer consultas como también obtener información actualizada del llamado a concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de contacto 32-3254600 o escribir al correo buceo@indespa.cl

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados (en caso de que corresponda), escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad de Mb permitidos. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de la persona postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de quien postula ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que la persona postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de quien postula mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las personas postulantes interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Requisitos Específicos

- a) Ser una persona natural, que cuente con la categoría de Armador (a), Pescador (a) Artesanal y/o Buzo (a) con inscripción vigente en la región de Los Lagos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) Contar con un equipo de buceo Hooka (compresor) semi autónomo-liviano, el cual se debe encontrar debidamente inscrito en la D.G.T.M. Y M.M y debe contar con el Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional vigente hasta el 01 de enero de 2023.
- c) En el evento que el beneficio contemplado para las personas naturales sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria, INDESPA no entregará el beneficio, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*
- d) Asimismo, en caso de que el beneficio contemplado sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, podrán postular al presente Concurso, las personas naturales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante ello, para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- e) Aquellas personas naturales que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando rechazadas por inadmisibles.
- f) Al tratarse de un concurso para recambio de equipos, en caso de resultar seleccionado, deberá entregar el equipo a recambiar.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los

Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una persona natural postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será rechazada.

Para el caso de las condiciones establecidas en las letras c), d) y e), estas serán verificadas por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programa Nacionales Territoriales de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que la postulación haya sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de personas natural y que se solicita a continuación.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

11.1 DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA POSTULACIÓN:

- a) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- b) Copia simple del Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional y/o Boleta de Observaciones, vigente hasta el 01 de enero de 2023, emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- c) Certificado que acredite los zarpes realizados por la persona postulante en el periodo 2021, 2022 y 2023.

NOTA: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las personas naturales postulantes, el envío de los documentos referidos, sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Nº	Factores de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1	Zarpes	Se evaluará el número total de zarpes durante el periodo enero 2021 a junio 2023. Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor número de zarpes en el periodo de evaluación. Para lo anterior, se aplicará la siguiente formula: (mayor valor/ valor en evaluación) * factor. (valor postulante / mayor valor en evaluación) *puntaje Quien no presente zarpes obtendrá calificación 0.	40
2	Asociatividad	Postulante pertenece a una Organización Base	55
		Postulante No pertenece a una Organización Base	10
3	Componente de Género	Postulante es mujer	5

NOTA:

1. Para evaluar el criterio de Asociatividad, se considerará la información del Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En este contexto, se entenderá obligación de las organizaciones y en su defecto de quienes la componen, mantener actualizados sus registros.
2. **Regla de desempate.** En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes evaluados, se priorizará la selección de acuerdo con quien haya obtenido el mayor puntaje en el factor zarpe, en caso de continuar el empate se determinará de acuerdo con quien ostente mayor antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

13. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar las personas postulantes a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre



aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2023.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de personas beneficiarias.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de personas beneficiarias, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: www.indespa.cl, conforme a la disponibilidad presupuestaria del presente concurso y la disponibilidad de bienes en el mercado. Se podrá establecer una "lista de espera" con aquellas postulaciones no elegibles por falta de financiamiento.

15. APORTES

El presente Concurso Año 2023, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las personas postulantes que resulten seleccionadas.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la entrega del bien contemplado, entrevistas a las personas naturales en terreno o en gabinete, entre otras.

INDESPA, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al Indespa, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de la persona beneficiaria en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores o las supervisoras en terreno, el equipamiento entregado y la



documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

17.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Personas Naturales postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita. Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

- a) La beneficiaria o beneficiario que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 14 de las presentes Base de Procedimiento.
- b) La beneficiaria o beneficiario al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercebido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) La beneficiaria o beneficiario en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización del bien entregado como resultado de la ejecución del concurso. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados por el/la postulante en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) En caso de ser requerido, será obligatorio que la beneficiaria o beneficiario del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- d) En caso de resultar seleccionado la beneficiaria o beneficiario se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de la Asesoría Técnica contemplada en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de la beneficiaria o



beneficiario, será causal suficiente para disponer la pérdida total del bien adjudicado en el marco del presente Concurso.

2º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO RECAMBIO EQUIPO DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS**, AÑO 2023, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

